

7.4.PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CANTABRIA

CVE-2017-6566 *Acuerdo de creación del fichero de datos de carácter personal.*

Acuerdo de Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, del 26 de junio 2017, por el que se aprueba la modificación de los ficheros con datos de carácter personal "Colegiados y Acreditados", "Expedientes Disciplinarios" y "VISADOS" del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos E Ingenieros de Edificación de Cantabria.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la de la privacidad e intimidad de cada persona, así como la limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que: "La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como "derecho a la autodeterminación informativa", "derecho a la auto disposición de las informaciones personales" y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de "libertad informática".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Las colegios profesionales son corporaciones de derecho público que ejercen funciones de derecho público y, a su vez, desarrollan actividades íntegramente sometidas al derecho privado, por lo que su actividad está sujeta a un doble régimen jurídico.

Esta doble naturaleza jurídica de su actividad determina que, únicamente puedan inscribir como ficheros públicos aquellos que contengan los datos de carácter personal correspondientes al ejercicio de sus funciones de derecho público que tengan encomendadas conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, Ley de Colegios Profesionales.

A estos efectos, todo aquel fichero que forme parte del ejercicio de una potestad pública, deberá ajustarse y adaptarse a lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrán

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 141

hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o "Diario Oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno de la Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, en base a todo lo anterior acuerda la aprobación de la disposición de modificación de los ficheros "Colegiados y Acreditados", "Expedientes Disciplinarios" y "Visados" de titularidad pública de carácter personal de la corporación, en los siguientes términos:

Primero. Modificación de fichero: Se modifica el fichero "Colegiados y Acreditados" de datos de carácter personal de titularidad pública que se relaciona en el anexo I del presente acuerdo.

Segundo. Modificación de fichero: Se modifica el fichero "Expedientes Disciplinarios" de datos de carácter personal de titularidad pública que se relaciona en el anexo II del presente acuerdo.

Tercero. Modificación de fichero: Se modifica el fichero "Visados" de datos de carácter personal de titularidad pública que se relaciona en el anexo III del presente acuerdo.

Cuarto. Publicación: Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Quinto. Entrada en vigor: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 26 de junio de 2017.

El presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria,

Miguel Ángel de Berrezueta Fernández.

A N E X O I

Modificación del fichero “COLEGIADOS Y ACREDITADOS”

1. Disposición General de Creación: Boletín Oficial de Cantabria, N.º 187 de 29/09/2005, página 10477.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa Responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com
3. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán de ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com

A N E X O II

Modificación del fichero “EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS”

1. Disposición General de Creación: Boletín Oficial de Cantabria, N.º 187 de 29/09/2005, página 10477.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa Responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com
3. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán de ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 141

A N E X O III

Modificación del fichero “VISADOS”

1. Disposición General de Creación: Boletín Oficial de Cantabria, N.º 187 de 29/09/2005, página 10477.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa Responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com
3. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán de ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria Calle Francisco Tomás y Valiente 17, 39011 SANTANDER, CANTABRIA. CIF: Q3975002A, Tlf. 942366406. Fax. 942221646. Correo Electrónico coatcan@coatcan.com

2017/6566